

**Despacho Contralor General**  
Miércoles, 03 de Julio de 2024

No. IN-CGR-CIR-2024-0005

**CIRCULAR**

**A:** Todas las Instituciones del Gobierno Central, las Descentralizadas y Autónomas, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas con Participación Estatal.

**Asunto:** Funciones y deberes institucionales frente a las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República.

Al amparo del artículo 247 de la Constitución de la República y los artículos 5, 14, 26 y 27 de la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional del Control Interno (Sinaci) esta Contraloría General de la República comunica lo siguiente:

**Estructura Jerárquica de las Unidades de Auditoría Interna**

1. El Contralor General de la República es la máxima autoridad de la Contraloría, responsable de organizar administrativamente las Unidades de Auditoría Interna (UAI), en todo el territorio nacional, estableciendo sus responsabilidades, funciones y asignaciones de conformidad con la legislación vigente.
2. La Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (Duaig), establecida en la sede central de la Contraloría, es el área responsable de coordinar, dirigir y evaluar las labores de fiscalización ejercidas por las Unidades de Auditoría Interna, instaladas en los diferentes entes y órganos de la administración pública, a través de su director, los encargados departamentales y los supervisores.

**Funciones de las Unidades de Auditoría Interna**

3. Sin menoscabo de las actividades y tareas que se puedan adicionar, las Unidades de Auditoría Interna (UAI) tienen a su cargo las funciones siguientes:
  - a) Ejercer la fiscalización del control previo al proceso de autorización de las órdenes de pago.
  - b) Proporcionar seguridad al proceso de recepción de bienes de cambio (para venta o cesión), de consumo y propiedades de inversión, propiedades, planta y equipos y activos intangibles adquiridos por los entes y órganos públicos donde se encuentren instaladas.
  - c) Realizar arqueos de cajas y valores periódicos en los entes y órganos donde ejercen sus funciones y remitir informes a través de sus supervisores, una vez realizados los arqueos.

- d) Participar en la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci) y el Índice de Control Interno (ICI) en los entes y órganos públicos donde se encuentran instaladas.
- e) Evaluar la eficacia del control interno en relación a la protección de los activos, pasivos, ingresos y gastos en los entes y órganos públicos donde se encuentran instaladas, de conformidad con las normativas establecidas.
- f) Dar seguimiento a la remisión y actualización de las "Actas de responsabilidad material", documento que contiene las firmas de los custodios, responsables o administradores de los Inventarios de Bienes de Cambio, de Consumo, Propiedades de Inversión, Propiedad, Planta y equipos, Activos Intangibles e Ingresos Públicos.
- g) Considerar en las evaluaciones de los procesos fiscalizados, el riesgo de fraude en los entes y órganos donde se encuentran instaladas, para agregar valor y transparencia de la gestión pública.
- h) Promover en los entes y órganos públicos la importancia del control interno, a fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la cultura de control.
- i) Asegurar la objetividad de la eficacia de los controles internos aplicados en los entes y órganos de la administración pública.
- j) Recomendar, a través de los medios físicos y digitales, mejoras significativas y proporcionar seguridad en torno a los riesgos de los procesos evaluados.
- k) Analizar las causas originales de las mejoras identificadas en los procesos evaluados de control interno.

En el marco de las estipulaciones precedentes y para asegurar el logro de los objetivos y procesos revisados, ejecutados o evaluados por las Unidades de Auditoría Interna (UAI) se requiere de las instituciones bajo el ámbito de la ley y la presente circular, lo siguiente:

1. Proporcionar a los auditores internos la información y los medios necesarios que se requieran, a fin de facilitar el desempeño de sus funciones.
2. Acatar con oportunidad las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República y las Unidades de Auditoría Interna (UAI), mismas que tienen como objetivo fundamental el fortalecimiento del Control Interno institucional.



Finalmente, se instruye la publicación y difusión de la presente disposición, por todos los medios físicos y electrónicos de la Contraloría General de la República.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año 2024.

Atentamente,



**Félix Antonio Santana García**  
Contralor General de la República

FASG  
Whn/dfc/cr

